

INFORME SECRETARIAL: Villavicencio, 16 de septiembre de 2022, al Despacho de la señora Juez el Proceso Ordinario Laboral Radicado N° 2013-00479, informando que se allegó escrito del Dr. WILLIAM CAÑON VELANDIA, anunciando revocatoria de poder del actor. Sírvase proveer.

DIVA ALEXANDRA MOSOS RAMOS
Secretaria

**DISTRITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO**

Radicación: 500013105002 2013 00479 00

Villavicencio, veintidós (22) de septiembre de dos mil veintidós (2022)

Ref.: Proceso Ordinario Laboral de Luis Alejandro Castañeda Gómez contra Bellota Colombia Cl y Otras.

Visto el informe secretarial que antecede, se tiene que el Dr. **WILLIAM CAÑON VELANDIA**, allega comunicación dirigida al demandante **LUIS ALEJANDRO CASTAÑEDA GOMEZ**, respecto de la revocatoria de poderes que al parecer le habían sido conferidos por este último el 5 de abril de 2022, en la Notaría Cuarta de Bogotá D. C., al cual no se le dará trámite alguno, como quiera que en el expediente no obra poder alguno conferido por el actor a dicho profesional del derecho.

En consecuencia, se dispone:

PRIMERO: NO IMPRIMIR trámite alguno al escrito allegado por el Dr. **WILLIAM CAÑON VELANDIA**, referente a la revocatoria de poderes a él otorgados por el demandante **LUIS ALEJANDRO CASTAÑEDA GOMEZ**, acorde con lo considerado.

SEGUNDO: ADVERTIR que la presente decisión se actualizará en el aplicativo Justicia Siglo XXI y puede ser consultada en la página de la Rama Judicial en el link de consulta de procesos y en los estados electrónicos, en este último podrá visualizar el contenido de la providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARÍA GUTIÉRREZ GARCÍA
Juez

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL
CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

La anterior providencia fue notificada en el
ESTADO N° 127 de fecha 23 de septiembre de
2022

Secretario _____

Firmado Por:
Diana Maria Gutierrez Garcia
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Villavicencio - Meta

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 0bd82b46659ca7b4f5ff3289b2b481318cd6b8aa110b9cf9260ef9a39e66750a
Documento generado en 22/09/2022 03:50:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>